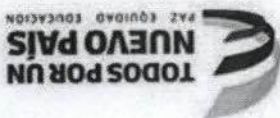




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501317761



20175501317761

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S
ZONA FRANCA INTXONA KM 1.5 VIA SIBERIA BODEGA 29A
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51382 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S.- RLI TRANSPORTES, identificada con 900958055-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con

900958055-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 446396 de fecha 10 de Septiembre de 2017 impuesto al vehículo de placa SVD045, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S-RLI TRANSPORTES identificada con NIT. 900958055-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46 Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

RESOLUCIÓN No. 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con

900958055-1

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
446396	10 de Septiembre de 2017	SVD045

Tiquete de Báscula No. "000232, 000315"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 446396 de fecha 10 de Septiembre de 2017 y el tiquete de báscula " de 10 de Septiembre de 2017" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES identificada con NIT. 900958055-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con NIT. 900958055-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, toda vez que el vehículo de placa SVD045 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con

900958055-1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a seiscientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con NIT. 900958055-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con NIT. 900958055-1, con domicilio en la ciudad de COTA / CUNDINAMARCA, en la ZONA FRANCA INTXZONA KM 1.5 VIA SIBERIA BODEGA 29A, teléfono 3112029075, correo electrónico gerencia@tlgsas.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con

900958055-1

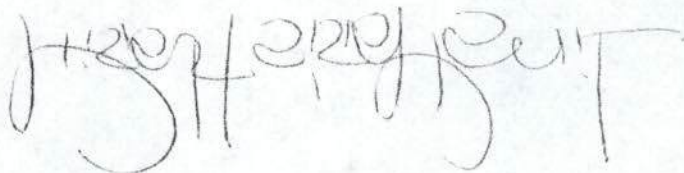
para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUT SIS

Revisó: Zakira Orellana Marmon Abogada Contralista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S-RLI TRANSPORTES, identificada con

900958055-1

RESOLUCIÓN No. 51382 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

7, ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

16. OBSERVACIONES	PARQUEADERO
Solve peso según fotoc. # 000232 57.8400 kg Medición según fotoc. # 000315 Medición primer prove a elevación de 62m. fotoc. # 31117862073 Calcular Autor. 17.07.2017	

15. INMOVILIZACION	PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
15. INMOVILIZACION PATIOS TALLER PARQUEADERO 16. OBSERVACIONES 17. OBSERVACIONES 18. OBSERVACIONES 19. OBSERVACIONES 20. OBSERVACIONES 21. OBSERVACIONES 22. OBSERVACIONES 23. OBSERVACIONES 24. OBSERVACIONES 25. OBSERVACIONES 26. OBSERVACIONES 27. OBSERVACIONES 28. OBSERVACIONES 29. OBSERVACIONES 30. OBSERVACIONES 31. OBSERVACIONES 32. OBSERVACIONES 33. OBSERVACIONES 34. OBSERVACIONES 35. OBSERVACIONES 36. OBSERVACIONES 37. OBSERVACIONES 38. OBSERVACIONES 39. OBSERVACIONES 40. OBSERVACIONES 41. OBSERVACIONES 42. OBSERVACIONES 43. OBSERVACIONES 44. OBSERVACIONES 45. OBSERVACIONES 46. OBSERVACIONES 47. OBSERVACIONES 48. OBSERVACIONES 49. OBSERVACIONES 50. OBSERVACIONES 51. OBSERVACIONES 52. OBSERVACIONES 53. OBSERVACIONES 54. OBSERVACIONES 55. OBSERVACIONES 56. OBSERVACIONES 57. OBSERVACIONES 58. OBSERVACIONES 59. OBSERVACIONES 60. OBSERVACIONES 61. OBSERVACIONES 62. OBSERVACIONES 63. OBSERVACIONES 64. OBSERVACIONES 65. OBSERVACIONES 66. OBSERVACIONES 67. OBSERVACIONES 68. OBSERVACIONES 69. OBSERVACIONES 70. OBSERVACIONES 71. OBSERVACIONES 72. OBSERVACIONES 73. OBSERVACIONES 74. OBSERVACIONES 75. OBSERVACIONES 76. OBSERVACIONES 77. OBSERVACIONES 78. OBSERVACIONES 79. OBSERVACIONES 80. OBSERVACIONES 81. OBSERVACIONES 82. OBSERVACIONES 83. OBSERVACIONES 84. OBSERVACIONES 85. OBSERVACIONES 86. OBSERVACIONES 87. OBSERVACIONES 88. OBSERVACIONES 89. OBSERVACIONES 90. OBSERVACIONES 91. OBSERVACIONES 92. OBSERVACIONES 93. OBSERVACIONES 94. OBSERVACIONES 95. OBSERVACIONES 96. OBSERVACIONES 97. OBSERVACIONES 98. OBSERVACIONES 99. OBSERVACIONES 100. OBSERVACIONES			

15. INMOBILIZACION
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).
TALLER

70002024862

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS

13. TARJETA DE OPERACION

PLATO DE ACCION

70002024862

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS

13. TARJETA DE OPERACION

PLATO DE ACCION

13-08-2018

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO		
MOTOS Y SIMILARES		
CAMIONETA		
CAMPERO		
BUSETA		
MICROBUS		
VOLQUETA		
CAMION TRACTOR		
OTRO		

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	7072386071
LICENCIA DE CONDUCCION	7072386071
EXPEDIDA	7072386071

[illegible][illegible][illegible]

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 44639



República de Colombia
Ministerio de Transporte

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 446396

BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000232

Fecha: 10/09/2017

Hora: 08:06:17

Vehículo:

Placa: SVD045

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300 Kg

Peso registrado: 61700 Kg

Tolerancia: 0 Kg

Sobrepeso: 8400 Kg

Observaciones:

BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000315

Fecha: 10/09/2017

Hora: 10:02:25

Vehículo:

Placa: SVD045

Empresa: N/A

Designación: 3S3

: KENWORTH

MARCA

: CONTAINER

TIPO DE CARGA

Pesaje:

53300 Kg

Peso máx permitido:

52060 Kg

Peso registrado:

0 Kg

Tolerancia:

0 Kg

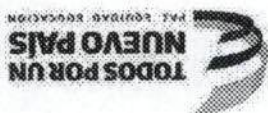
Sobrepeso:

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501245841



20175501245841

Bogotá, 11/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

RED LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S

ZONA FRANCA INTXONA KM 1.5 VIA SIBERIA BODEGA 29A

COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51382 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransorte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-10-2017\PROYECTO_SISICITAT 51261.odt

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supetransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

1997

1997

1997

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472 | Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN851894256CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
RED LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S
Dirección: ZONA FRANCA INTXZONA KM 1.5 VÍA SIBERIA BODEGA 29A
Ciudad: COTÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
01/11/2017 15:14:06
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

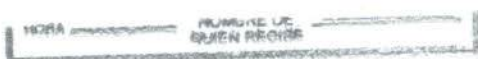
472

10 - NOV - 2017

Angela Pedraza
C.C. 1.121.892.666
Preslado

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
Dirección Errónea	Rehusado	No Reclamado
No reside	Cerrado	No Contactado
Fecha 1:	Fallado	Aparado Claseuro
Nombre del distribuidor	Fuerza Mayor	
C.C.	2	
Centro de destino		
Observaciones		

Barcode



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

